

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN								
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80161500						
	Valor Estimado según Plan	\$150.675.000						
	Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento						
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	PROGRAMA TODA UNA VIDA CONTIGO SUBPROGRAMA JOVENES FUERZA DEL PROGRESO							
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.							
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de planeación • Solicitud CDP. • CDP. • Solicitud Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal. 							
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN								
Fecha de elaboración del estudio previo y análisis del sector.	06 DE OCTUBRE DE 2020							
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN							
Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por Indeportes de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual contemplado en los estudios previos.</p> <p>Para la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se fijan parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerara como necesaria por el área requirente del contrato como criterio para establecer el valor de los mismos, lo cual se ven reflejado en el análisis que a continuación se presenta.</p> <p>Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se revisaron actos administrativos de entidades de naturaleza pública para obtener mediante cotejo y premediación el mismo, así:</p>							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>PERFIL</th> <th>HONORARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COID-916-2020, suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte</td> <td>• Técnico o tecnólogo en áreas afines a la Administración Deportiva, Educación Física, Deporte, Recreación, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física.</td> <td>Honorarios: \$1.470.00 Mensual</td> </tr> </tbody> </table>	ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS	COID-916-2020 , suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte	• Técnico o tecnólogo en áreas afines a la Administración Deportiva, Educación Física, Deporte, Recreación, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física.	Honorarios: \$1.470.00 Mensual	<p>Con esta comparación podrá promediarse o contemplarse un valor que óciele en el marco de este criterio como análisis del mercado y del sector para los servicios que se requieren.</p> <p>Con respecto del contrato de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado en Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indico que <i>“Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con</i></p>
ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS						
COID-916-2020 , suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte	• Técnico o tecnólogo en áreas afines a la Administración Deportiva, Educación Física, Deporte, Recreación, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física.	Honorarios: \$1.470.00 Mensual						

	<p>conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales”.</p> <p>Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).</i></p> <p>Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, necesita contar con el recurso humano que cumpla con el perfil requerido, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.</p>		
Funcionario o contratista que elabora el estudio previo y el análisis del Sector	FLOR ANGELA GARZÓN SÁNCHEZ Técnico Operativo		
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca		
Tipo de contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales		Apoyo a la Gestión	(X)
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
<p>Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.</p> <p>Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 “Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca” nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.</p> <p>Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte,</p> <p>Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que <i>“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.</i></p> <p>Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:</p> <p>Sub Gerencia Administrativa y Financiera</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Subgerente Administrativo y Financiero 2) Un Tesorero General 3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica) <p>Sub Gerencia Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Sub Gerente Técnico 2) Dos Profesionales Especializados 3) Tres Profesionales Universitarios 4) Cuatro Técnicos 			

Mencionada planta aporta sus conocimientos y actitudes labores en procura del cumplimiento del propósito de esta entidad, siendo insuficientes o inexistente para el cumplimiento de estos o la atención de alrededor de los tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios, razón por la cual se requiere de servicios profesional o de apoyo a la gestión que permitan el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

Que la Ley 181-1995 – Ley del Deporte, define en Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

De acuerdo con lo anterior el Subgerente Administrativo y Financiero emitió certificación del que hace constar que revisada la planta de personal adoptada mediante el Decreto Departamental 315 del 11 de octubre de 2018 “Por el cual sea prueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca” y los Acuerdos 009, 010, y 011 de 2018, emitidos por la Junta Directiva de Indeportes, no existe personal en la planta o no es suficiente para desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo.

Que para el Instituto es de vital importancia contar con el recurso humano que realice labores como Promotores Municipales en los Municipios asignados, con el propósito de guiar e implementar el desarrollo del Programa, articulando las diferentes actividades entre el Ente deportivo municipal, establecimientos educativos, Juntas de Acción Comunal, Cabildos y Resguardos de los Pueblos Indígenas, Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y Organizaciones que atiendan a personas con discapacidad, como también con los Entes Deportivos Municipales, el Instituto departamental y el Ministerio del Deporte, en el marco del **COID - 916 - 2020**, suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE – MINDEPORTE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES CUNDINAMARCA, para la ejecución del Programa Juegos Intercolegiados 2020.

Adicionalmente, durante la presente vigencia y en presencia del Virus COVID-19, declarado como pandemia por la organización Mundial de la Salud, se requiere de personal de apoyo a la gestión y profesional que colaboren armoniosamente con el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, en procura de la salud mental y física de los conciudadanos y beneficiarios del deporte.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de la contratación del recurso humano para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROMOTOR MUNICIPAL, PROMOVRIENDO Y APOYANDO EL PROCESO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2020” EN EL MUNICIPIO ASIGNADO; EN EL MARCO DEL CONVENIO No. COID-916-2020.								
Alcance del objeto	El contrato para celebrar tiene como propósito articular las diferentes actividades a desarrollarse entre los Municipios beneficiados en el Programa Juegos Intercolegiados, el Ministerio del Deporte e Indeportes Cundinamarca. Con el propósito de mitigar los riesgos asociados con afectaciones que puedan impactar a quienes hacen parte del Sistema Nacional del Deporte con ocasión a la emergencia sanitaria, las estrategias que se ofrecen a los municipios desde el Ministerio del Deporte e Indeportes Cundinamarca promueven la vinculación de las organizaciones donde se concentra la mayoría de los participantes, como son Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal, Cabildos y Resguardos de los Pueblos Indígenas, Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y Organizaciones que atiendan a personas con discapacidad, con enfoque de inclusión que permita el desarrollo y práctica del deporte, contribuyendo a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y lograr una mejor calidad de vida de los Cundinamarqueses, en este sentido, el Alcance del desarrollo del programa Juegos Intercolegiados se contempla en las líneas de inversión a ejecutar de dos (2) grandes componentes: Desarrollo de habilidades Técnicas y Físicas, propias de cada deporte desde la fase municipal, departamental y final nacional desarrollados de manera virtual y la Formación Continuada Virtual, dirigido a los docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia del país con profesionales especializados.								
Clasificador de bienes y servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer o cuarto nivel es:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CODIGO UNSPSC</th> <th>TRANSLATION NAME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80161500</td> <td>Servicios de apoyo gerencial</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	1	80161500	Servicios de apoyo gerencial		
ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME							
1	80161500	Servicios de apoyo gerencial							
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS									
Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A								

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Justificación	<p>El valor estimado para el futuro contrato se estima de los valores tomados para la realización de los correspondientes estudios del sector, donde se observó que los servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se pretenden contratar con respecto al convenio N° COID-916-2020, suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte, el cual fija el perfil y honorario.}</p> <p>Es de anotar que de acuerdo con los documentos de especificaciones técnicas y demás que hacen parte del convenio COID-916-2020, se requiere la contratación de un total de 41 Promotores Municipales que reúnan el perfil descrito más adelante.</p> <p>Así, para estimar el valor de cada uno de los contratos se apreció como valor mensual, para cada Promotor por los servicios la suma UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000) M/CTE, la cual multiplicaremos por el plazo de ejecución del contrato, es decir DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, operación que arroja la suma de TRES MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.675.000) M/CTE. Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p>
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de TRES MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.675.000) M/CTE , para cada Contratista.
Forma de Pago	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará a cada contratista el valor mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000) M/CTE de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p>
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE DIAS , contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatoria al contratista en el evento que esto sea procedente.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:

NÚMERO CDP	DIS-2020000322
N° RUBRO	GD510221104001
N° FUENTE	5-4100-916
FECHA	06/10/2020
VALOR	\$50.675.000
EXPEDIDO POR	ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE

7. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

FORMACIÓN ACADÉMICA	BÁSICA PRIMARIA	Primera Básica
	SECUNDARIA	Bachiller Académico
	TECNICO O TECNOLOGO	Técnico o tecnólogo en áreas afines a la Administración Deportiva, Educación Física, Deporte, Recreación, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física.
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	Experiencia específica en la coordinación y organización de eventos deportivos municipales, departamentales o nacionales mínimo de (12) meses.
REQUISITOS ADICIONALES	<p>No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte.</p> <p>Residir en el municipio donde realizará sus acciones lo cual será verificado mediante certificado de vecindad.</p> <p>Habilidades deseables: Nivel medio de Excel.</p>	
DEDICACIÓN	100%	

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES


Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	<p>1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar la paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Instituto. 15) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 16) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 17) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de</p>
---	---

	<p>Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 18) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 19) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 20) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p>
Obligaciones Específicas del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1.) Promover y apoyar el proceso de socialización e inscripción en los diferentes componentes del programa Juegos Intercolegiados en su municipio a través de los medios dispuestos. 2.) Hacer seguimiento en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados en especial a la información registrada por las organizaciones del municipio o territorio. 3.) Promover, gestionar e instalar la reunión informativa para el cumplimiento del desarrollo de los componentes del programa. 4.) Coordinar el desarrollo de las habilidades físicas y técnicas por deporte que promueva el Ministerio del Deporte en el (los) municipio(s) asignado(s). 5.) Gestionar la publicación en la web oficial de su entidad los documentos técnicos del programa las programaciones y resultados de los componentes del programa. 6.) Entregar (15) días previos a la finalización de la ejecución del convenio, a la supervisión de Indeportes Cundinamarca los siguientes documentos, para la revisión y visto bueno por parte del Articulador Departamental, para ser remitidos al Ministerio del Deporte: <ul style="list-style-type: none"> -Informes administrativos de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. -Informes técnicos de desarrollo de los componentes del programa de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. -Base de datos de los entes deportivos municipales, organizaciones, profesores/entrenadores. -Base de datos de los participantes en el desarrollo del programa identificando las primeros 10 posiciones, incluyendo resultado, puntaje, posición, tiempos o marcas según el caso. 7.) Obtener la certificación de cumplimiento de las obligaciones asignadas, aprobada por el Articulador Departamental. 8.) Asistir y/o apoyar las reuniones o actividades institucionales convocadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato; además a todas las reuniones virtuales y que estén relacionadas con su objeto contractual. 9.) Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 o relacionados, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales de forma habitual o por medios alternos 10.) Realizar la entrega al supervisor del contrato de los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable. 11.) Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
Obligaciones del Instituto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del supervisor del Contrato	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
Liquidación del contrato	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del</p>

	objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.																					
Cláusulas excepcionales	Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.																					
Carga tributaria	Los contratos de prestación de servicios serán objeto de impuestos o carga tributaria de conformidad con las normas que regulen la materia, entre las cuales se encuentran las estampillas departamentales (Pro cultura 1.0 - Pro desarrollo 2.0 - Pro hospitales 2.0 - Pro adulto mayor 2.0 - Universidad de Cundinamarca 1.5 - Pro electrificación Rural \$4.000 por contrato) siendo aplicables a los contratos cuyo valor sea superior a 1.200 unidades de valor tributario (UVT), adicionalmente se aplicara el impuesto de industria y comercio (reteica) y retención en la fuente de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 382, 383, 387 y demás relacionados.																					
10. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL																						
Valoración del riesgo	Para la identificación de los riesgos del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1.																					
Garantías	De conformidad con el Convenio N° COID-916-2020, suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte, el contratista, a su costa deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Cundinamarca una garantía constituida a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: , en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así: <table border="1" data-bbox="418 1091 1422 1410"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>Pre contractual</th> <th>Contractual</th> <th>Post-contractual</th> <th>Aplica</th> <th>porcentaje</th> <th>plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>SI</td> <td>10% del valor del contrato</td> <td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>SI</td> <td>10% del valor del contrato</td> <td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	Pre contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	porcentaje	plazo	Cumplimiento		X		SI	10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	Calidad del servicio			X	SI	10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Garantía	Pre contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	porcentaje	plazo																
Cumplimiento		X		SI	10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más																
Calidad del servicio			X	SI	10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más																
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.																					
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA , INDEPORTES podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA e INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.																					
Penal Pecuniaria:	EI CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a INDEPORTES																					

	con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.		
D. SUPERVISOR Y RESPONSABLE			
Supervisión y/o Interventoría	La supervisión del contrato será realizada por un funcionario quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el contrato, lo establecido en el manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca:		
	Nombre del funcionario	FLOR ANGELA GARZÓN SÁNCHEZ	
	Cargo	TÉCNICO OPERATIVO	
	Dependencia	SUBGERENCIA TÉCNICA	
Firma del funcionario responsable			
Nombre del funcionario responsable	JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN		
Cargo del funcionario responsable	SUBGERENTE TÉCNICO		

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo
3	Específico	externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo
4	xx	xx	xx							

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera .	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
4	xx	xx	xx									

